

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE EL BORRADOR DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DE POSETS-MALADETA

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012, y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

Con fecha 11 de septiembre del 2012, tuvo entrada en la Secretaría del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, escrito de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, solicitando informe sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta.

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se configura como el instrumento básico de planificación de la gestión de los Parques Naturales, tal y como establece el artículo 30 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, y ha de fijar las normas que permitan su uso y gestión de forma acorde con la mejora y la conservación de los valores naturales y paisajísticos.

El PRUG de Posets-Maladeta es un documento que surge con posterioridad a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, mediante el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, documento de planificación aprobado siguiendo el principio de excepcionalidad recogido en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, tras la declaración del Parque Natural de de Posets-Maladeta mediante la Ley 3/1994, de 23 de junio.

En este sentido, los objetivos de gestión y las acciones directas de desarrollo social, económico y comunitario establecidas en el documento presentado obedecen, en buena medida, a los requerimientos de este espacio para la conservación de la riqueza ecológica que lo define. Al mismo tiempo, dichas medidas deben responder a las necesidades socioeconómicas de la población y de las entidades locales implicadas en este espacio natural protegido.

Considerando lo anteriormente expuesto, y siendo conscientes de la complejidad de gestionar un espacio natural protegido con esta categoría de protección, este Consejo valora positivamente los objetivos planteados, la normativa de uso expuesta, las directrices de gestión y las propuestas de ayudas técnicas y económicas, al responder a las necesidades reales del Parque Natural y de la población local.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación, en la reunión de la Comisión conjunta de las Comisiones de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre y de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

celebrada el día 22 de noviembre de 2012, y tras considerar que el Consejo debe informar sobre el mismo, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre el borrador del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta

1. Sobre los antecedentes y la justificación

La zona oriental de la cordillera pirenaica en el que está ubicado el PORN de Posets-Maladeta, constituye un amplio espacio geográfico de características similares en las regiones y países limítrofes, especialmente desde el punto de vista del medio natural. Así, el Parque Natural de Posets-Maladeta, declarado en Aragón, tiene unas figuras de protección similares en las regiones vecinas, como es el caso del espacio incluido en el 'Pla d'Espais d'Interès Natural' (PEIN) de la Generalitat de Catalunya denominado Eth Portilhon y Artiga de Lin o el Parque Nacional de los Pirineos Franceses, constituyendo un territorio homogéneo desde muchos puntos de vista.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón considera que todo este espacio geográfico debería constituir una unidad de tratamiento y gestión, por lo que no deberían desvincularse determinadas actuaciones de gestión a causa de los límites administrativos (Aragón, Cataluña y Francia), y propone establecer una colaboración continuada entre Administraciones que permita una gestión conjunta de, por lo menos, las zonas de cumbres y zonas limítrofes.

Se recuerda así mismo, que en la actualidad se están elaborando los correspondientes Planes de Gestión de la Red Natura 2000, que en el caso concreto del Parque Natural de Posets-Maladeta correspondería al Lugar de Importancia Comunitaria de Posets-Maladeta (LIC ES0000149) y parte del Lugar de Importancia Comunitaria Río Ésera (LIC ES2410046), así como de la Zona de Especial Protección para las Aves Posets-Maladeta (ZEPA ES0000149). Se hace por tanto necesario sugerir que, una vez se aprueben estos instrumentos de gestión, se proceda a una revisión del PRUG, con el fin de conseguir un perfecto acople normativo de los dos instrumentos de gestión.

2. En relación al apartado 5.- Directrices y Criterios Generales

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y SEGUIMIENTO ECOLÓGICO

La Directriz 2. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados, promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna, establece en su punto segundo que la conservación de la biodiversidad se centrará en las especies catalogadas. Con esta formulación se podría entender que las especies no catalogadas en el Parque Natural no van a ser objeto de esfuerzos en su conservación, por lo que este Consejo propone que simplemente se formule como “La conservación de la biodiversidad”.

3. Respetto al título 6- Zonificación

- Zonas de Reserva

Cabe entender que estas zonas de reserva se corresponderían con aquellas áreas del PORN de Posets-Maladeta con mayor calidad biológica y que se deben preservar frente a afecciones antrópicas.

El Plan de Uso y Gestión objeto de análisis no contempla la definición de ninguna de ellas, sin embargo en el ámbito del Parque Natural existen determinadas zonas ocupadas por especies catalogadas que pueden ver comprometida su reproducción y su supervivencia si se ven alteradas por la presencia humana. Este sería el caso de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), oso pardo (*Ursus arctos*), lagópodo alpino (*Lagopus mutus pyrenaicus*), urogallo (*Tetrao urogallus aquitanicus*), perdiz pardilla (*Perdix perdix*), mochuelo boreal (*Aegolius funereus*) y rana pirenaica (*Rana Pyrenaica*), incluidos en las máximas categorías de protección del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, por lo que, si bien no se ha considerado necesario delimitar ninguna de estas zonas en el PRUG, si que sería recomendable otorgar al órgano competente en la gestión del Parque Natural, la capacidad de proponer zonas de reserva, definitivas o provisionales, en función de los ciclos biológicos de estas especies que permitan salvaguardarlas de posibles molestias derivadas de la actividad humana.

4. Sobre el Programa de actuaciones de desarrollo socioeconómico

En la Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer la creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones, se propone recoger de forma explícita la promoción de medidas de apoyo a la ganadería extensiva y de recuperación del uso de los prados de siega situados en la franja altitudinal de los 1.000 a 1.600 m, para su alimentación en los cuarteles de invierno, con el fin de evitar el embastecimiento de los pastizales y la desaparición de estos hábitats, con la consiguiente pérdida de biodiversidad.

5. Sobre las Normas Específicas del Espacio Natural Protegido

Actividades agropecuarias

En el punto 2 se indica que será autorizable la construcción de infraestructuras vinculadas a usos agropecuarios. A esta formulación, este Consejo propone añadir: “*buscando la máxima integración con el entorno*”.

En lo que respecta al punto 4. el Consejo ve favorablemente la decisión de restringir, en el caso de existir actividades agrícolas, la utilización de fitosanitarios en el ámbito del Parque Natural, dado los potenciales efectos nocivos de estos productos sobre la salud humana y el medio ambiente. No obstante, se considera que esta norma se deberá reforzar mediante actuaciones de sensibilización en este campo entre los agricultores y mediante la celebración de cursos sobre tratamientos alternativos.

Aprovechamientos cinegéticos y piscícolas

El Consejo considera que el ejercicio de la pesca mediante el método de aprovechamiento en algunos ibones con presencia de especies piscícolas localizados dentro del Parque Natural, debe quedar regulada anualmente por la Dirección General competente en materia de actividad piscícola. La regulación de la citada actividad debe fundamentarse en estudios que se realicen periódicamente en estos lagos de alta montaña, cuyos resultados permitirán conocer su estado de conservación y por tanto el grado de compatibilidad para el ejercicio de la actividad piscícola antes señalada.

Por ello, se propone eliminar el punto 6 en el que se indica que en los ibones de Escarpinosa, Perramó e Ibón Gran de Batisielles se permite excepcionalmente la pesca extractiva, y sustituirlo por la siguiente redacción: “*Anualmente será el Plan de Pesca de Cuenca Hidrográfica y –en su defecto- el Plan General de Pesca de Aragón, el que determine los lugares en los que se podrá practicar la pesca extractiva, tras los estudios correspondientes.*”

Actividades forestales

En el punto 4 de las *Normas de prevención de incendios forestales* se señala que cualquier desbroce local, poda o aclareo estará paisajísticamente integrado. Vista esta formulación se propone incluir además lo siguiente “...y *deberán contar con la autorización pertinente de la dirección del Parque, sin perjuicio de la normativa que le sea de aplicación*”.

En relación con el punto **7 *Recolección de setas y frutos***, este Consejo, desde el convencimiento de que se debe establecer un control sobre los aprovechamientos de setas y frutos, muestra sus dudas sobre la eficacia y la legalidad de la medida que recoge el documento en relación a uno de los criterios para controlar la recolección de setas, en concreto, sobre necesidad del usuario de encontrarse alojado en alguno de los establecimientos hosteleros de los Valles.

Se propone añadir un nuevo punto 4 en relación al apartado **1. *Normas generales para el desempeño de las actividades forestales***, en el que se promueva la utilización del ganado para eliminar el combustible de los montes.

Accesos, Circulación y aparcamientos

En el apartado **2.- *Bicicletas y caballos*** se indica que las excursiones ecuestres y la bicicleta de montaña se practicarán por pistas, caminos, vías pecuarias y senderos que reúnan condiciones para tales fines. El Consejo considera al respecto que debería ser el órgano competente en la gestión del Parque Natural quien determinara inequívocamente cuales son las pistas adecuadas para su tránsito en bicicleta o a caballo, y no dejar a criterio del usuario si son adecuadas o no. Además, se deberían actualizar las señales del Parque Natural con indicaciones de las pistas transitables en función del medio de transporte elegido o aquellas que se encuentren cerradas al paso.

Al igual que en casos anteriores, el órgano competente en la gestión del Parque Natural debería reservarse la capacidad de proponer restricciones al tránsito por motivos de conservación de especies, garantizar la seguridad de los visitantes o para evitar daños o pérdidas de suelo por el incremento de los procesos erosivos.

Infraestructuras, edificaciones y equipamientos

En relación a la construcción de edificaciones y equipamientos en el interior del Parque Natural, incluida la zona periférica de protección, se propone fomentar la autosuficiencia energética de los mismos, con el fin de reducir o evitar la necesidad de acometer nuevas infraestructuras de suministro.

7. En relación con el punto 9.- Programas de Actuaciones

Este Consejo comparte y apoya la estrategia de gestión de los espacios naturales en Aragón, que entre sus premisas incluye la necesidad de compensar a sus habitantes por aquellas actividades que no se puedan seguir realizando en el territorio -por resultar incompatibles con los objetivos de conservación de la naturaleza-, y la necesidad de fijar a la población local como agente activo ligado al paisaje actual y a su conservación.

9.1. Programa de actuaciones de conservación y seguimiento ecológico.

Directriz 2. Conservar el paisaje humanizado de media montaña permitiendo usos tradicionales y moderados y promoviendo así la conservación de sus elementos asociados de flora y fauna.

Directriz específica 2.1. Mejorar la gestión ganadera.

Se propone conservar y mejorar el aprovechamiento de los prados de siega dado su elevado valor ecológico, mediante el fomento de su utilización por los ganaderos de la zona, para la alimentación de invierno. Se podría promover la creación de un banco de prados-estiércol que pusieran en contacto demandantes de pastos con los ganaderos que producen estiércol para beneficiarse mutuamente. Mediante la explotación de estos pastos se podría evitar el embastecimiento de los mismos y el mantenimiento del rico cortejo florístico existente.

Directriz específica 2.2. Fomentar la agricultura tradicional.

Se propone promover al asociacionismo entre agricultores tradicionales para comercializar sus productos bajo un sello local vinculado a la existencia del Parque Natural que otorgue a sus productos un valor añadido.

Así mismo, se podría concienciar a los agricultores en la transformación de sus cultivos actuales hacia una producción más ecológica, y asesorar en la adquisición paulatina de la correspondiente certificación ecológica de sus productos.

Directriz específica 2.5. Asegurar la calidad actual de la flora y fauna vertebrada e invertebrada mediante la conservación de los hábitats asociados.

En el punto 2.5.1. se hace referencia a Favorecer a las poblaciones incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas o en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en especial aquellas especies sobre las que exista algún plan específico.

Este podría ser el caso de determinadas especies de reptiles y anfibios, en algunos casos catalogados, que viven en regatos y barranqueras próximas a carreteras y de los que se conoce una elevada mortalidad a consecuencia de los atropellos. En este caso, desde el Consejo se propone que se evalúen los tramos de carreteras con mayor mortalidad y se prevean medidas correctoras como la adecuada señalización de estos tramos y, en caso de una tasa de mortalidad muy elevada, establecer pasos de anfibios y reptiles en estos viales.

Directriz 3. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión

Directriz específica 3.1. Seguimiento de las condiciones ecológicas

Se propone incorporar un seguimiento específico de la evolución de la flora alpina y en general de los hábitats de alta montaña como consecuencia del calentamiento global derivado del cambio climático.

En lo que se refiere al seguimiento de especies propuesto, mencionar que un seguimiento ecológico tiene que basarse en el seguimiento de indicadores que no aparecen en el documento. En el grupo de los vertebrados se citan especies de mamíferos y aves de gran tamaño que sin duda tienen gran interés de seguimiento por sí mismos (p.ej. urogallo, jabalí, etc..).

Sin embargo, desde el punto de vista del seguimiento ecológico, no parecen constituir los mejores indicadores, ya sea por su extrema rareza (en el caso del urogallo) o por su falta de sensibilidad a las variaciones ambientales actuales. Sería conveniente incorporar también grupos/especies de vertebrados con mayor valor indicador (p.ej. anfibios, passeriformes, micromamíferos) especialmente sensibles a los dos principales motores de cambio existentes en el Pirineo: la disminución de las actividades tradicionales (especialmente las ganaderas) y el cambio climático. Por tanto, se propone incorporar a la formulación dada en el documento, la siguiente redacción “...y otros grupos faunísticos con mayor valor indicador”.

Además, sería conveniente que se estableciera un cronograma con unas dotaciones presupuestarias para las acciones de seguimiento ecológico.

Con respecto a un aspecto formal de redacción del documento, a partir de este apartado, se ha modificado la numeración de manera errónea en el documento y el epígrafe siguiente se ha denominado **8.2. Programa de actuaciones de uso público**, tratándose realmente del que sigue:

9.2. Programa de actuaciones de uso publico.

Directriz 1. Proporcionar los medios necesarios para el disfrute y contacto con la naturaleza sin comprometer los objetivos de conservación

Directriz específica 1.2. Asegurar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y cualificación de su personal.

Actualmente el Parque Natural cuenta con educadores ambientales en los centros de interpretación, con una gran experiencia en la atención a los visitantes. En el documento elaborado se echa de menos la implicación de estos educadores como divulgadores de la gestión en los centros de interpretación y con la población local. Estos profesionales deberían ser los auténticos intérpretes de la gestión entre los diferentes usuarios del espacio protegido, elaborando y poniendo en práctica programas educativos en estrecha colaboración con los gestores del espacio, incidiendo en cada lugar en los aspectos más necesitados. Esta intervención facilitaría mucho la comprensión y adopción de las medidas de gestión por parte de los diferentes usuarios.

Directriz específica 1.4. Oferta equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, teniendo en cuenta a las personas con minusvalía.

Se propone la realización de un inventario de áreas recreativas existentes (picnic), reparando o reponiendo los materiales dañados y eliminando aquellas que no resulten útiles por su escaso uso o su elevado grado de deterioro. Además, se debería incorporar la información actualizada a los paneles informativos del Parque Natural.

Así mismo, respecto a la propuesta específica de elaborar un pequeño itinerario adaptado a discapacitados en el entorno del Plan d l'Espital, el Consejo de Protección de la Naturaleza considerando positiva esta iniciativa, quiere subrayar que quizá no se trate tanto de preparar itinerarios específicos para las personas con necesidades especiales (minusvalías), sino de realizar a partir de esta nueva etapa del Parque Natural con la aprobación de este instrumento de gestión, las infraestructuras permeables a estas personas, al menos en todas aquellas infraestructuras de competencia pública.

9.3 Programa de actuaciones de desarrollo socioeconómico.

Directriz 1. Fomentar las actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos que puedan suponer creación de empleo y una mejora de la calidad de vida de las poblaciones

Directriz específica 1.3. Mejorar la gestión de los bosques, compatibilizando la producción con el mantenimiento de la biodiversidad

Se debería fomentar y asesorar a los propietarios forestales, en la adquisición de la certificación de su producción con el fin de mejorar su comercialización.

8. Adecuación de los instrumentos de planeamiento existentes al PRUG

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Posets-Maladeta es el instrumento que establece la normativa general y el régimen de usos y actividades permitidos, autorizables y prohibidos, con zonificación del territorio, en su caso, para el cumplimiento de los objetivos de conservación.

Esto implica que va a constituirse en el marco de referencia de los planeamientos urbanísticos en el ámbito del Parque Natural, por lo que debe ser claro y preciso a la hora de regular no sólo los usos, sino la intensidad de los mismos, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, uno de los principios que debe regir el desarrollo de la actividad urbanística es el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

En este sentido se sugiere que los criterios de conservación y que la propuesta de regulación de usos se incorporen de manera efectiva a los planeamientos urbanísticos existentes en las futuras modificaciones, adecuándolos a los criterios de gestión establecidos en el PRUG.

Lo que con el VºBº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2012, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

VºBº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez